



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
4 de abril de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Décimo período de sesiones

Viena, 8 a 17 de mayo de 2001

Tema 5 del programa provisional\*

**Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas  
sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente**

### **Examen del cometido, la función, la periodicidad, la duración y el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente**

#### Nota de la Secretaría

#### I. Antecedentes

1. En la declaración de principios y el programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, anexos a la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, titulada “Elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”, se indicaba que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, como órganos consultivos del programa, servirían de foro para:

- a) El intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos individuales que representarían a diversas profesiones y disciplinas;
- b) El intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas;
- c) La identificación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se plantearían en materia de prevención del delito y justicia penal;

---

\* E/CN.15/2001/1.

d) La prestación de asesoramiento y la presentación de observaciones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre asuntos determinados que les hubiera sometido la Comisión;

e) La presentación de sugerencias, para ser examinadas por la Comisión, relacionadas con posibles temas para el programa de trabajo.

2. En el programa de acción, la Asamblea General pedía que para los congresos de las Naciones Unidas se aplicaran las siguientes disposiciones:

a) Los congresos deberían celebrarse cada cinco años y su duración sería de 5 a 10 días laborables;

b) La Comisión seleccionaría temas claramente definidos para los congresos a fin de dar unidad y eficacia a las deliberaciones;

c) Deberían celebrarse reuniones regionales quinquenales bajo la orientación de la Comisión sobre cuestiones relacionadas con el programa de la Comisión o de los congresos, o sobre cualquier otro asunto, salvo que una región no considerara necesario celebrar esa reunión. Los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente deberían participar plenamente, cuando procediera, en la organización de esas reuniones. La Comisión prestaría la debida atención a la necesidad de financiar esas reuniones, especialmente si se celebraran en regiones en desarrollo, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

d) Debería alentarse la celebración de cursos prácticos de investigación sobre temas sustantivos seleccionados por la Comisión, como parte del programa de alguno de los congresos, y de reuniones auxiliares relacionadas con los congresos.

## **II. Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: proyecto de Planes de Acción para la aplicación en el período 2001-2005 de la Declaración de Viena**

3. En su resolución 54/125, de 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General pidió al Décimo Congreso que, por conducto de la Comisión y del Consejo Económico y Social, presentara su declaración a la Asamblea del Milenio para que ésta la examinara y adoptara las medidas pertinentes y pidió a la Comisión que en su noveno período de sesiones prestara atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Décimo Congreso con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas de seguimiento apropiadas a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

4. En su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

5. En su resolución 55/60, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General pidió a la Comisión que siguiera examinando en su décimo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones recogidas en la Declaración de Viena y, según

procediera, el informe del Décimo Congreso<sup>1</sup>, y adoptara las medidas pertinentes, y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, preparara proyectos de plan de acción que incluyeran medidas concretas para la aplicación y el seguimiento de los compromisos asumidos en la Declaración para que la Comisión, en su décimo período de sesiones, los examinara y adoptara las medidas que estimara oportunas.

6. En cumplimiento de esa solicitud, la Comisión tiene ante sí un informe del Secretario General en el que figura un proyecto de Planes de Acción para la aplicación de la Declaración de Viena durante el período comprendido entre 2001 y 2005, en el que se incorporan las contribuciones realizadas por los gobiernos conforme a las consultas celebradas durante las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión (E/CN.15/2001/5).

### **III. Reglamento de los congresos de las Naciones Unidas**

7. Se señala a la atención de la Comisión el artículo 63 del reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en el que se estipula: “Después de la terminación de cada Congreso, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal formulará al Consejo Económico y Social las recomendaciones apropiadas para que se introduzcan en el presente reglamento las enmiendas que considere necesarias”. La Comisión tal vez desee recomendar enmiendas a la luz del examen de la organización del 11º congreso, según proceda.

### **IV. Examen del cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas**

8. En su resolución 53/110, de 9 de diciembre de 1998, titulada "Preparativos para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", la Asamblea General decidió que la Comisión examinara, en su décimo período de sesiones, el cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, así como la cuestión de las reuniones preparatorias regionales.

9. En su noveno período de sesiones y en relación con el tema 5 del programa, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó las recomendaciones del Décimo Congreso. En los siguientes extractos del informe de la Comisión<sup>2</sup> se reflejan las opiniones expresadas en el Décimo Congreso:

“18. ... Sin dejar de reconocer la importancia y pertinencia de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, los participantes señalaron la necesidad de revisar su organización, estructura y programa, y en particular su periodicidad, su enfoque sustantivo y temático, formato y título, a fin de dar más oportunidad para examinar a fondo temas de interés seleccionados con miras a lograr mejores resultados en congresos futuros. Se recordó que, en su décimo período de sesiones, la Comisión celebraría un debate amplio sobre la forma de organizar los congresos. El

Décimo Congreso había demostrado la utilidad de éstos; en el futuro cabía dar más importancia a las sesiones de alto nivel, los cursos prácticos y las reuniones conexas. Los participantes subrayaron la contribución de los expertos y las organizaciones no gubernamentales a los cursos prácticos y reuniones conexas celebrados durante el Décimo Congreso y señalaron que, en congresos futuros, los gobiernos deberían participar más activamente en esas reuniones, en las cuales debía lograrse una participación equilibrada de Estados, regiones y tipos de ordenamientos jurídicos.

...

20. El representante de México reiteró el ofrecimiento hecho por su Gobierno en el Décimo Congreso de acoger el próximo Congreso. En su décimo período de sesiones, la Comisión examinaría las cuestiones relativas al título, formato y los temas de los futuros congresos. El observador de Guatemala, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, apoyó el ofrecimiento del Gobierno de México.”

10. Durante el Décimo Congreso, el Gobierno de Tailandia también se ofreció para actuar de anfitrión del 11º Congreso.

## **V. Organización del Décimo Congreso**

11. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal actuó de órgano preparatorio del Décimo Congreso. En cumplimiento de la resolución 52/91 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, en el marco del Congreso se celebraron cuatro cursos prácticos sobre los siguientes temas: lucha contra la corrupción; delitos relacionados con la red informática; participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia; y la mujer en el sistema de justicia penal.

12. En su resolución 53/110, de 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General acogió con agrado la oferta de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal de prestar asistencia en los preparativos de los cursos prácticos. Se celebraron cuatro reuniones preparatorias regionales del Décimo Congreso, en Bangkok del 2 al 4 de noviembre, en Beirut del 11 al 13 de noviembre y en Kampala del 7 al 9 de diciembre de 1998 y en San José del 22 al 24 de febrero de 1999.

13. Una de las características innovadoras del Décimo Congreso fue la convocación de una serie de sesiones de alto nivel, los días 14 y 15 de abril de 2000, para que los jefes de Estado o de gobierno pudiesen concentrarse en el tema principal del Congreso. En esa serie de sesiones hicieron uso de la palabra 76 representantes de alto nivel. La organización de los trabajos del Congreso comprendió un período de sesiones de consultas previas y el establecimiento de las Comisiones I y II, que compartieron temas del programa con las sesiones plenarias y la serie de sesiones de alto nivel. En la Comisión I también se estableció un grupo de trabajo de composición abierta encargado de finalizar el anteproyecto de la Declaración de Viena. Otra innovación del Décimo Congreso fue la convocación de 35 reuniones conexas en las que participaron mayormente organizaciones no

gubernamentales, expertos a título personal y organizaciones intergubernamentales. Asistieron a esas reuniones más de 1.397 participantes.

## **VI. Medidas que ha de adoptar la Comisión**

14. La Comisión tiene a la vista el proyecto de Planes de Acción para la aplicación en el período 2001-2005 de la Declaración de Viena (E/CN.15/2001/5) para proceder a su examen y aprobación.

15. La Comisión deberá examinar el cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas, lo que comprende también la cuestión de las reuniones preparatorias regionales.

16. La Comisión deberá examinar el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas y formular las recomendaciones que considere necesarias al Consejo Económico y Social.

### *Notas:*

<sup>1</sup> Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: Informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.IV.8).

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento N° 10* (E/2000/30).

---